



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.680014003020-2021-00690-00.

En atención al correo electrónico del 9 de diciembre de 2022 enviado por la apoderada de la parte demandante Dra. **CECILIA BERNATE**, ha de aclarársele que el email que aparece registrado en la página Web de la Rama Judicial – **Registro Nacional de Abogados Sirna** es Cabele74@hotmail.co, y sus memoriales aparecen enviados desde el correo Cebele74@hotmail.com, el cual no corresponde.

Para verificación de lo descrito, este estrado se permite descargar la imagen directamente de la página citada, para que corrobore que en efecto los correos se diferencian.

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BERNATE DE GOMEZ	CECILIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37826729	59083

1 - 1 de 1 registros

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido NATHALIA RODRIGUEZ

Inicio

Trámites

Requerimientos

Recursos

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6729	59083	VIGENTE	-	CABELE74@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Por tanto, en caso de existir un posible error en la página por cuenta del Consejo Superior de la Judicatura al momento de digitar su correo electrónico de abogada, debe gestionar lo propio ante dicho ente, ya que es necesario que las peticiones que



se elevan ante los estrados judiciales deben provenir directamente de los correos de los togados que aparezcan inscritos allí, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que todos los memoriales y anexos que la abogada ha enviado a lo largo del presente asunto y para el proceso de la referencia (Demanda, subsanación – citaciones), lo ha efectuado desde el buzón denominado Cebele74@hotmail.com, este despacho los aceptará y dará el trámite pertinente.

Por tanto, una vez revisado el trámite notificadorio de la demandada **MYRIAM PICON DE GONZALEZ** a su dirección física, se observa que con la documental no fue aportado el formato del citatorio ni tampoco el del aviso, únicamente se allegaron las certificaciones de la empresa de correo certificado ENVIAMOS (Archivos Digitales Nros. 06, 07 y 09).

Es por ello, que este estrado judicial ordena **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a arrimar cada uno de los formatos mencionados, a fin de verificar si en efecto se llevó a cabo la notificación en debida forma (Art. 290 y ss CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94bd2f1f6eab58a83e2d90ec8601d52d3e3b8eb3fe6af6b35ae6f6d7d4d8f74**

Documento generado en 03/02/2023 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 06 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.